



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de Gobierno en relación con el funcionamiento de las organizaciones comunitarias funcionales y corporaciones municipales denominadas Consejo Local de Deportes, Vita Pass, Vita Emprende, Vita Salud y Vita Deportes, todas de la comuna de Vitacura, durante el período comprendido entre los años 2008 y 2021 (CEI 20).

PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
367ª LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN N° 14, CELEBRADA EN LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023, DE A 19:25 a 20:10 HORAS

SUMARIO: Con el propósito de votar las conclusiones y propuestas de la comisión.

I. PRESIDENCIA

Presidió la sesión, **el diputado señor Luis Cuello Peña y Lillo**

Actuó como Secretario de la Comisión el señor Patricio Velásquez Weisse; el abogado ayudante señor Fernando García Leiva; la abogada ayudante señora Margarita Risopatrón Lemaitre (telemáticamente), y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

II. ASISTENCIA

Asisten presencialmente los integrantes de la Comisión diputados señores Luis Cuello (Presidente), Fernando Bórquez, Eduardo Durán, Tomás Hirsch, Juan Irarrázaval, Daniel Lilayu, Javiera Morales (en remplazo del señor Gonzalo Winter), Jaime Naranjo, Víctor Pino, Jorge Saffirio y Clara Sagardia.

III. ACTAS

- El acta de la sesión 12 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.
- El acta de la sesión 13 queda a disposición de los señores y señoras diputadas.

IV. CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Comunicación por la cual se informa que la diputada Javiera Morales reemplazará al diputado Gonzalo Winter Etcheberry durante la sesión de hoy.

- Se tiene presente.

V. ACUERDOS

No se adoptaron acuerdos.

VI. ORDEN DEL DÍA

El diputado señor **Luis Cuello** (Presidente) da inicio al orden del día, informando que hoy se debe proceder a la votación de las conclusiones y propuestas de informe final de la Comisión, contando ya todos con un borrador de las mismas, que fue enviado a sus correos electrónicos y a sus teléfonos celulares, y que se reproduce a continuación.

CONCLUSIONES.

En virtud de la fiscalización realizada, esta comisión concluye que:

1.- Durante la administración de la Municipalidad de Vitacura dipor el ex-alcalde Raul Torrealba (RN) se implementó un mecanismo de desvío ilegal de recursos municipales liderado por la máxima autoridad alcaldía y ejecutado por un conjunto de funcionarios municipales con negligencia grave en la fiscalización correspondiente al Concejo Municipal. Estos hechos motivan una investigación penal en la que se encuentra imputado el ex alcalde Raúl Torrealba por los delitos de fraude al Fisco, asociación ilícita, delitos tributarios y lavado de activos, que lo mantienen con la medida cautelar de prisión preventiva, a la fecha de la votación del presente informe.

2.- El esquema de defraudación significó una pérdida de recursos municipales cercana a los 750 millones de pesos, los que se destinaron a otros fines particulares, sin que se descarte financiamiento irregular de la política. Además, existieron delitos tributarios que afectaron las arcas fiscales.

3.- En este caso particular, la Municipalidad de Vitacura transfirió recursos públicos a través de subvenciones a las denominadas Corporaciones Vita, organizaciones comunitarias funcionales que realizaban funciones públicas como salud y deporte. En los directorios de estas corporaciones el Municipio no tiene participación institucional. Asimismo, no existe documentación formal que explicita las obligaciones convenidas, lo que impide una adecuada rendición de cuentas a la entidad financiadora y a la ciudadanía comunal.

Durante el funcionamiento de la comisión y la exposición de los organismos invitados se demuestra falta de transparencia en la relación de las Corporaciones Vita y la Municipalidad de Vitacura. Hay evidencia de acuerdos y contratos celebrados de manera poco transparente y sin seguir los procedimientos adecuados. Durante las exposiciones se identificaron prácticas de favoritismo y nepotismo en la asignación de contratos y licitaciones. En varios casos, encontramos que las empresas asociadas con las Corporaciones Vita obtuvieron contratos sin cumplir con los requisitos necesarios. La falta de supervisión y control por parte de las administraciones anteriores de la Municipalidad de Vitacura ha permitido que estas prácticas de corrupción y malversación de fondos se llevaran a cabo.

4.- Existió una negligencia grave de los concejos municipales que no ejercieron adecuadamente su rol fiscalizador en la transferencia y ejecución de recursos a las corporaciones Vita, facilitando los hechos de corrupción. El concejo municipal es el órgano responsable de fiscalizar la actuación de los alcaldes, por lo que resulta insólito que en 25

años no haya existido ningún tipo de reclamo, oposición o solicitud de aclaración respecto a la actuación de las decisiones de la administración municipal respecto a la naturaleza, relación y resultados de la acción social y la administración financiera de las organizaciones comunitarias vistas en esta comisión investigadora. A los integrantes de estos concejos municipales les cabe un grado significativo de responsabilidad política por su falta de diligencia, preocupación o cuidado por los recursos públicos.

5.- De acuerdo a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a estos órganos les corresponde ejecutar amplias funciones, muchas de las cuales, en el contexto de un estado subsidiario, se realizan con colaboración de organismos privados o derechamente se externalizan a organismos privados como corporaciones, fundaciones u organizaciones comunitarias no obstante la municipalidad cuente con las herramientas para realizarlas por sí misma. Este esquema se favoreció con la simplificación de los procedimientos para la constitución de corporaciones y fundaciones en Chile, la que habría permitido la delegación excesiva e interesada de funciones que pertenecían al ámbito municipal.

6.- La constitución de corporaciones privadas, exclusivamente para prestar servicios públicos, con la participación en su directorio de autoridades municipales responde a un esquema de defraudación que debilita los organismos públicos y enriquece a las autoridades o responsables de habilitar e implementar las políticas locales de desarrollo comunal.

7.- En los hechos, este esquema de funcionamiento de organizaciones comunitarias funcionales que ejecutan funciones públicas podría ser utilizado por otras comunas, facilitando también la comisión de actos atentatorios contra la probidad y el buen uso de los recursos públicos. En este sentido, la comisión no descarta que la municipalidad de Vitacura, bajo la administración del ex alcalde Raúl Torrealba haya jugado un rol de referente de otros municipios.

8.- Este esquema defraudatorio afecta a la democracia, la confianza en las instituciones y favorece que la ciudadanía asuma una percepción de que las municipalidades son órganos en cuya gestión se encuentra incubada la corrupción.

9.- Existe un esquema de control débil, tanto interno como externo respecto de los actos municipales que ha permitido irregularidades y corrupción en la municipalidad de Vitacura bajo la administración de Raúl Torrealba. Entre ellos, la comisión identifica como características de un marco regulatorio débil las siguientes:

(i) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades legales que impidan los conflictos de interés entre la municipalidad y las corporaciones o entidades privadas que reciben fondos municipales y, menos aún, cómo o quiénes ejecutan dichos recursos;

(ii) La ausencia de un registro actualizado de quién recibe recursos públicos desde el órgano municipal, lo que dificulta la verificación de las transferencias, su adecuada transparencia y rendición de cuentas;

(iii) La poca claridad respecto a la exclusividad de la función pública municipal, lo que en este caso permitió que funcionarios habilitantes de los convenios sean parte, en paralelo, de la entidad ejecutora y que realicen funciones remuneradas fuera del servicio público. Esto obstaculiza la adecuada evaluación de los servicios externalizados y conflictos de interés en la asignación de recursos municipales.

En palabras del Contralor General, Señor Jorge Bermúdez, durante la administración del ex alcalde Torrealba existió una dualidad de roles de funcionarios de la municipalidad y de las corporaciones que posibilitó la emisión de facturas falsas a través de corporaciones creadas para ese propósito, incumplimientos tributarios y, eventuales, delitos tributarios en municipalidades.

(iv) La inaplicabilidad de la normativa de transparencia y acceso a la información pública a corporaciones financiadas por recursos municipales, pero cuyo estatuto jurídico corresponde a corporaciones privadas creadas para cumplir funciones coadyuvantes de la función municipal, lo que dificulta el acceso a la información sobre los recursos transferidos y las rendiciones de cuentas por parte de estos organismos.

(v) Durante el funcionamiento de la comisión fue posible identificar deficiencias en la aprobación de rendiciones de recursos por parte de la Dirección de Control de la Municipalidad de Vitacura, sin contar con el respaldo suficiente que acredite los servicios, bienes y gastos presentados. Lo que revela deficiencia del celo necesario para realizar la

labor de control respecto a los actos administrativos con terceros y la rendición de recursos por parte de organizaciones beneficiarias.

(vi) La Contraloría General de la República tiene limitaciones competenciales y presupuestarias para fiscalizar los actos administrativos de los municipios. Además, hay corporaciones municipales que han objetado las facultades de la Contraloría para hacerles aplicable los dictámenes de carácter obligatorio general que dicta.

(viii) La tercerización excesiva de funciones públicas expresada, en este caso, en la construcción de una estructura administrativa paralela encargada de satisfacer necesidades colectivas de los habitantes de la comuna, facilita o genera espacios para las prácticas contrarias a la probidad y el mal uso de los recursos públicos.

(vix) El Servicio Electoral no inició acciones administrativas ni penales frente a eventuales aportes ilegales a candidatos con recursos provenientes del fraude al municipio, a diferencia de cómo actuó en el caso Penta. No queda clara la justificación de esta omisión.

10.- Como consecuencia de lo anterior y con la finalidad de corregir las actuaciones del ex alcalde señor Raúl Torrealba, la administración municipal vigente (2021-2024), generó normas regulatorias para atender todas las situaciones y absorber las tareas que estaban realizando las corporaciones VITA. Según lo expuesto por la alcaldesa de Vitacura, señora Camila Merino, la municipalidad pudo haber realizado las funciones externalizadas a las corporaciones Vita, ya que, contaba con el personal y la estructura existente tenía la capacidad para absorber ese tipo de funciones. Por esto, es dable considerar que las corporaciones VITA fueron creadas sin ser necesarias, ya que la municipalidad tenía la capacidad para proveer los servicios a los habitantes de la comuna con sus propios recursos humanos e infraestructura.

RECOMENDACIONES.

1.- Se recomienda dar urgencia a dos boletines que actualmente se encuentran en tramitación legislativa que modifica cuerpos legales en materia de transparencia y probidad municipal. Por un aparte, el proyecto de ley que modifica distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las corporaciones municipales y organizaciones funcionales, boletín N°14.594-06 y el proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica en materia de transparencia y probidad municipal, boletín N°15.523-06. Estos proyectos tienen como objetivo regular diversas áreas, como la existencia de un plan de integridad municipal, obligaciones de información y publicidad, regulación del ingreso al cargo del jefe de la unidad de control, publicidad de las sesiones del Concejo Municipal, entre otros aspectos. Además, se contempla la aplicación de la ley de compras públicas a las corporaciones y fundaciones municipales. Estas medidas buscan mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del estado. Sin embargo, es importante destacar que la implementación de estas medidas y la prevención de casos de corrupción en los municipios también dependen de la gestión, probidad y transparencia de las propias autoridades y funcionarios municipales.

2.- Se recomienda analizar durante la tramitación del presupuesto público con el fin de establecer excepciones justificadas al principio de concursabilidad respecto a las transferencias de recursos a organizaciones comunitarias.

3.- Se recomienda fortalecer los mecanismos de fiscalización y los procedimientos sancionatorios para todos los intervinientes, personas jurídicas y naturales, en relación a los hechos acontecidos. Entre ellos, se recomienda incorporar sanciones efectivas para las personas jurídicas, tales como la disolución de las entidades involucradas en la defraudación o que acumulen irregularidades equivalentes.

5.- Se recomienda aumentar el control sobre las subvenciones y la relación transparente entre habilitantes y receptores, lo que implica establecer criterios claros, procesos transparentes, rendición de cuentas, control ex post y sanciones para aquellos que hagan mal uso de los recursos.

6.- Se recomienda entregar mejores herramientas a los órganos de control que permitan ejecutar las auditorías pertinentes a las Corporaciones Vita con el fin de establecer responsabilidades y sancionar a aquellos que hayan incurrido en prácticas corruptas.

7.- Se recomienda, en relación a los convenios de transferencias de recursos, establecer reglas claras y precisas en cuanto a la contratación de personal, objeto y rendición de la

utilización de recursos públicos, así como fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y sanciones por incumplimiento de la normativa. Esto contribuirá a evitar la aparición de nuevas prácticas corruptas y promoverá una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos municipales.

8.- Se recomienda establecer mecanismos de protección para los denunciantes de actos de corrupción, de manera que se fomente un ambiente seguro y propicio para la denuncia de estas prácticas.

10.- Es fundamental que se tomen medidas concretas para abordar las irregularidades identificadas en el caso de las Corporaciones Vita y la Municipalidad de Vitacura entre las que debería estar, entre otras, una auditoría exhaustiva, el fortalecimiento del control y supervisión, la modificación y mejora de la legislación, la participación ciudadana y el fomento de la cultura de integridad y ética como componentes claves para lograr una gestión transparente y eficiente de estas entidades. Solo a través de estas acciones se podrá recuperar la confianza de los ciudadanos y garantizar el correcto manejo de los recursos públicos.

PROPUESTAS.

- I. Fortalecer la institucionalidad: Es necesario mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas.
 1. Generar mecanismos de acceso a la información y control sobre las actividades y finanzas de las corporaciones municipales y las organizaciones comunitarias que reciban aportes considerables para su labor. Esto permitiría a la sociedad civil y a los organismos de control fiscalizar de manera más efectiva.
 2. Fiscalización de la ley de transparencia en las corporaciones municipales y aplicación a las organizaciones comunitarias funcionales. Esto implica que estas entidades deben rendir cuentas y hacer públicos los datos relevantes, como los nombres de quienes trabajan en ellas y las rendiciones de cuentas.
 3. Todas las entidades públicas que reciben fondos públicos y ejerzan una función pública coadyuvante de la función municipal deben estar sujetas a obligaciones de transparencia.
 4. Resulta necesario que las organizaciones comunitarias funcionales estén sujetas a obligaciones de transparencia activa cuando perciben ciertos montos de financiamiento.
 5. Generar las condiciones e implementar un proceso de estandarización de capacidades de control en todos los municipios.
 6. Que las municipalidades cumplan con las obligaciones de la ley de lavado de activos y se registren en la Unidad de Análisis Financiero.
 7. Avanzar en la tramitación del proyecto de ley sobre acceso a cuentas corrientes de los municipios por parte de la Contraloría General y el Ministerio Público.
 8. Fortalecer las capacidades de control interno en los municipios, asignando recursos para contar con personal especializado en auditoría, prevención y detección de faltas a la probidad. Establecer la dependencia y jerarquía directa de la Unidad de Control Municipal a la Contraloría General de la República.
 9. Establecer periódicamente y de forma obligatoria convenios municipales con el Consejo para la Transparencia y la Contraloría para fortalecer la rendición de cuentas.
 10. Realizar una evaluación rigurosa de los proyectos antes de asignar subvenciones, priorizando su impacto comunitario.
 11. Realizar fiscalizaciones aleatorias por parte de la Unidad de control municipal y la Contraloría General de la República sobre una muestra de proyectos subvencionados, para verificar su ejecución.
 12. Establecer sanciones claras y ejemplificadoras ante incumplimientos en la ejecución de los proyectos o mal uso de los fondos.
 13. Incorporar tecnologías para facilitar y transparentar los procesos de postulación, asignación y rendición de cuentas mediante sistemas integrados y único y portales

abiertos para la entrega de transparencia activa, con el fin de facilitar el seguimiento del uso de los recursos entregados vía subvenciones.

14. Desarrollar planes estratégicos de participación, probidad y transparencia a largo plazo que permitan una gestión más efectiva y sostenible, teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de la comunidad.
15. Establecer reglas claras y precisas para la contratación de personal y la utilización de recursos públicos, sus incompatibilidades, inhabilidades y establecer la exclusividad de la función pública.

II. Reforzar la fiscalización: Es fundamental contar con organismos de control y fiscalización independientes y con suficientes recursos para llevar a cabo su labor de manera efectiva. Esto incluye fortalecer la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional.

1. Fortalecer el rol fiscalizador de los concejales y se les otorguen las herramientas necesarias para analizar las cuentas y detectar posibles irregularidades. También, establecer procedimientos y sanciones por actos y omisiones en su rol normativo y fiscalizador.
2. Otorgar más atribuciones a la Contraloría para mejorar el control y sanción efectiva de los municipios y sus autoridades.
3. Recuperación del presupuesto destinado a la Contraloría General de la República, el que se ha ido reduciendo en los últimos ocho años. Para que pueda llevar a cabo investigaciones y fiscalizar adecuadamente.
4. Revisar y mejorar el marco regulatorio sobre rendición de cuentas y fiscalización.
5. Establecer controles por parte de la Contraloría General de la República cuando se realicen transferencias sobre un monto determinado.
6. Control ex post y sanciones: Es importante contar con mecanismos de control ex post, es decir, después de la entrega de los recursos, para verificar el buen uso de los mismos. Además, se deben establecer sanciones ejemplificadoras para aquellos que hagan mal uso de los fondos públicos, como penas de cárcel.

III. Promover la participación ciudadana: Es importante fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la vigilancia de las instituciones públicas. Esto puede lograrse a través de mecanismos de participación ciudadana, como la consulta popular y la auditoría social.

1. Fomentar la participación de la comunidad en la definición, seguimiento y control del uso de las subvenciones.
2. Difundir los proyectos subvencionados y sus resultados a la comunidad.

IV. Mejorar la legislación: Es necesario revisar y actualizar la legislación relacionada con la prevención y sanción de la corrupción. Esto implica establecer normas más estrictas y claras, así como aumentar las penas para los actos de corrupción.

1. Realizar revisión de glosas presupuestarias y establecimiento, por ley de presupuesto, de excepciones justificadas a la concursabilidad.
2. Perfeccionamiento del marco regulatorio sobre corporaciones y fundaciones municipales.
3. Ley marco o general de subvenciones que establezca mínimos para el reglamento de subvenciones municipales.
4. Permitir el acceso de los órganos de control a las cuentas corrientes de los municipios.
5. La obligación de disolver entidades involucradas en defraudación.
6. Poner urgencia legislativa para acelerar la tramitación de los proyectos de ley pendientes para mejorar el acceso a información y transparencia en el uso de recursos públicos por parte de municipios y organizaciones.
7. Implementación de propuestas de la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado.

V. Promover la educación y la cultura de integridad: Es fundamental fomentar la educación en valores y la formación ética desde la postulación y durante el ingreso efectivo al sistema público municipal. Esto ayudará a crear una cultura de integridad en la sociedad y a prevenir la corrupción.

1. Establecer obligatoriamente a todas las municipalidades y, sobre todo, en su relación con organizaciones funcionales comunitarias o corporaciones municipales protocolos claros, indicadores comunes, mayor transparencia y comparación de eficiencia y eficacia entre municipalidades.
2. Mejora de la gestión municipal a través de protocolos claros, uso de indicadores y difusión de buenas prácticas.
3. Establecer obligatoriamente códigos de ética municipales y mecanismos sancionatorios.
4. Implementar un sistema de comparación de indicadores entre las distintas municipalidades a través de una entidad externa, para identificar y difundir buenas prácticas.
5. Fomentar la transparencia proactiva en la gestión municipal, publicando información completa y accesible sobre presupuestos, gastos, licitaciones, etc.
6. Involucrar a la ciudadanía en la fiscalización y control del gasto municipal, a través de cuentas públicas participativas, veedurías ciudadanas y acceso a información.

En resumen, se requiere una combinación de mayor control externo, leyes más comprehensivas, facultades fiscalizadoras ampliadas para la Contraloría y mejoras en los procesos y regulaciones existentes.

El diputado **señor Naranjo** observa que de la propuesta de conclusiones no esta ingresada su observación de lamentar la ausencia del señor Fiscal Nacional, a quien se le curso invitación en dos oportunidades, declinando de asistir, lo que califica de algo delicado que no debe pasar por alto.

El diputado **señor Cuello** propone que primero realicen una evaluación general de las conclusiones que ya están disponibles, para proceder, si caso de acuerdo, a realizar una sola propuesta general, y luego se refieran a aquellos aspectos que agregarían.

En ese sentido, considerando que el documento se trabajó con los asesores, propone que sea sometido a votación, incorporando la observación del diputado señor Naranjo, a menos que algún otro parlamentario quiera realizar más observaciones.

El diputado **señor Irarrázaval** refiere que hizo llegar observaciones, y en el grueso fueron incorporadas en el informe general, el que califica de bueno, salvo algunas observaciones menores.

Lo primero, dice relación con el contexto de Estado Subsidiario, esto es, en cuanto al desempeño del rol del Estado en estos asuntos, la que no fue oída, pero insiste que no se perderá en una cuestión que está solo entre dos guiones y que no tendría relevancia para estos efectos.

En segundo lugar, refiere que hablaba sobre funcionarios municipales que tenían doble función, en la municipalidad y en las corporaciones. Puede que sea así, pero no recuerda que haya pasado o se haya dejado constancia de aquello en esta comisión.

En tercer lugar, refiere que el informe es particularmente duro con el Concejo Municipal, quien sin duda es el primer fiscalizador, pero no el único. En Chile, los concejales no tienen grandes facultades, pero a pesar de ello el primer informe que se propuso fue bastante duro con ellos.

En su experiencia de concejal, no se tiene más facultades que un ciudadano común y corriente, pudiendo solicitar como órgano colegiado información, pero es más efectivo hacerlo por transparencia, cuestión que también nos pasa como diputados.

El informe indica que “el concejo es EL RESPONSABLE” y en aquello no está de acuerdo, porque también hay otros órganos, como la Contraloría, sobre la cuál nada se dice. Esa institución también se sentó en esta silla e indicó que carecía de facultades de fiscalización, pero es lo mismo que les pasa a los concejales.

Luego, también es responsabilidad de nosotros como diputados, que tenemos facultades fiscalizadoras.

También hizo observaciones a un planteamiento sobre un consejo ciudadano, y ve que se omitió, por lo que se agradece. En el mismo plano, el informe original era duro con funcionarios municipales, y en aquello también se mejoró la redacción.

En el punto 5 del borrador, existe un error de redacción, que entiende debe ser producto de la última edición del documento, porque se refiere “a estos órganos” pero sin contextualizar cuáles. Pregunta si se refieren a las municipalidades.

En conclusión, es particularmente duro con el concejo, y poco dice de los demás roles fiscalizadores que cumplen la Contraloría y esta corporación, particularmente a los diputados de la época que se investigó.

El diputado **señor Hirsch** refiere haber estudiado el informe, y cree que da cuenta de lo que se vio, conversó y escuchó en la Comisión.

Sobre el tema de la doble funcionalidad, él lo planteó, pero solo en términos de funcionarios de Vitacura que ejercen funciones presidiendo fundaciones o corporaciones en otras municipalidades, particularmente en Lo Barnechea y no en la misma municipalidad de Vitacura. Habría que ver el cómo se redactó en el acta.

Respecto de las atribuciones de los concejales, coincide.

Se menciona un proyecto de su autoría, Boletín N° 14.594-06 para facultar a Contraloría para fiscalizar a todas aquellas organizaciones que reciben dineros públicos, particularmente corporaciones privadas. Entre otras cosas, ese proyecto incorpora una serie de atribuciones para los concejales, y sería bueno explicitarlo en el punto primero de las recomendaciones.

Además, el proyecto está en etapa de indicaciones en la Comisión de Gobierno Interior.

Por último, se hace mención a muchos aspectos de mejora de transparencia, y que son muy adecuados. Con todo, también muchas veces

hicimos mención a que Contraloría debe tener más facultades y capacidad de fiscalización, y me da la impresión que el informe se carga hacia la transparencia, dejando un poco de lado este segundo aspecto.

Para terminar, en la primera línea de informe, indica “dipor” y es “dirigida por”.

El diputado **señor Irarrázaval** menciona que la objeción a la redacción sobre la doble función de los funcionarios municipales está en el punto noveno, e indica “la poca claridad respecto a la exclusividad de la función pública municipal, que permitió que funcionarios habilitantes de los convenios sean parte, en paralelo, de las entidades ejecutoras, y que realicen labores remuneradas fuera del servicio público...”. No sé si esa redacción es la que quería expresar el diputado Hirsch.

En respuesta, el diputado **señor Cuello** (Presidente) explica que dicha afirmación tiene su sustento en lo mencionado por el señor Contralor General en la Comisión, en el sentido de que el contador de la municipalidad de Vitacura, Augusto Silva, al mismo tiempo era contador del Consejo Local de Deportes y una de las Corporaciones Vita.

La diputada **señora Sagardia** expresa que, en general, el informe está bien. Con todo, aclara que el señor Contralor expresó la necesidad de potenciar el control interno, el que sería débil porque la dirección u oficina que la ejerce es nombrada por el mismo alcalde, perdiendo parcialidad en su labor fiscalizadora.

Agrega que en los proyectos de ley mencionados se está viendo justamente potenciar el control interno, eliminando la figura del alcalde como designador del cargo de contralor interno de los municipios.

El diputado **señor Bórquez**, en la misma línea, recuerda que el señor Contralor habló que estaban evaluando los años 2020 a 2021, pero querían auditar más hacia atrás. Consulta si llegará algún informe complementario en ese aspecto por parte del órgano controlador.

El diputado **señor Cuello** (Presidente) contesta que el mandato de la Comisión es votar hoy el informe, concluyendo en sus labores una vez evacuado el mismo, por lo que todo lo demás que se haga luego de esta sesión no podría agregarse.

Sobre el concejo municipal es cierto que se realiza una crítica a su labor de fiscalización, pero también ya está incorporado más adelante la necesidad de legislar para aumentar sus facultades.

También debería sumarse lo expuesto por el diputado señor Hirsch, en el sentido de hacer mención explícita que los proyectos de ley nombrados consideran un aumento en las facultades de fiscalización de los concejeros municipales.

Considerando aquello, consulta al diputado Irarrázaval si se salva su observación.

En respuesta, el diputado **señor Irarrázaval** responde que más o menos, ya que en el futuro los concejales puede que tengas mayores

facultades fiscalizadoras, pero la crítica es para los concejales de ahora, la que se mantiene.

Refiere que es bueno transparentar, y muchas veces los alcaldes tienen herramientas para hostigar a sus concejales.

En ese sentido, propone una nueva redacción de ese punto, indicando “El Concejo Municipal es el principal órgano responsable de fiscalizar...”. Insiste en que no son los únicos, y que Contraloría también tiene responsabilidad por cosas que se le pasaron, porque tiene especialistas y recursos, y de igual forma se le pasaron cosas, y se pretende que, a concejeros, que no son especialistas y no tienen recursos, puedan percatarse de aquellas anomalías.

Cuando se habla de negligencia, falta de cuidado de recursos públicos, es echarle toda la culpa a ellos, cuando el responsable principal es el ex alcalde Torrealba.

Sobre el punto, el diputado señor Cuello hace dos menciones. En primer lugar, el concejo tenía como misión la aprobación de todos los convenios que tenían que ver con transferencias a las corporaciones, y no hablamos de 10 millones de pesos, sino de una cantidad muy elevada de recursos y que se aprobaban año a año, sin solicitud de rendición de cuentas. En ese sentido, el voto del concejal era la herramienta más importante, y hay 15 años donde, al menos, no se constató que hayan hecho ningún tipo de cuestionamiento.

En ese sentido, a su juicio, si se configura una negligencia grave, porque tenían la decisión de, y ante la duda deberían haberse abstenido o votar en contra.

Sobre la Contraloría, ha tenido un rol relevante en este asunto, siendo incluso más rápido que el Ministerio Público, porque hay ya dos informes y una auditoría donde se determinó el entramado o mecanismo, y que tiene que ver con la creación de estas corporaciones y las subvenciones, pudiendo identificar a los actores principales que operaban con este mecanismo.

Por ello, a su juicio, la Contraloría hizo un aporte sustancial. Además, en dos oportunidades concurrió a nuestra Comisión, por lo que las críticas y observaciones del diputado señor Irarrázaval hacia la gestión de este organismo no le parecen.

El diputado **señor Durán**, don Eduardo, más que entrar al detalle de las conclusiones, las que le parecen correctas, reflexiona sobre lo vivenciado por la Comisión en el siguiente sentido:

Todos los que hemos desempeñado cargos públicos tenemos claras las atribuciones y deberes del cargo, y por tal, que un concejo municipal, especialmente en la comuna de Vitacura, que tienen un grado de preparación académica mayor que la media – sin desmerecer y solo constatando la realidad de la comuna –, por lo que no son personas neófitas en su trabajo. Por tanto, su responsabilidad debe ser asumida como tal.

Además, no es la primea vez que ocurre. Muchas veces a los parlamentarios la gente, el populismo, los tilda como los ladrones de Congreso, en circunstancias que ellos no manejan recursos públicos. En esta Comisión han podido evidenciar que este caso es un ejemplo del mal manejo de recursos públicos, y en muchos casos son en las municipalidades donde se dan los casos de corrupción, sea a través de asignaciones o transferencias, y es bueno decirlo.

Al respecto, varios son los reportajes de prensa donde son los municipios donde ocurren este tipo de cosas, y no precisamente en esta corporación.

Por último, si bien estas comisiones investigadoras son parte de nuestro rol de fiscalizadores, al final ¿a qué llegan? Le parecen buenas las recomendaciones, pero ¿quién las toma en cuenta y quién se dedica a hacer un proyecto de ley? Van a quedar escritas y se van a archivar.

Por lo mismo, solicita acordar redactar un proyecto de acuerdo, por último, para solicitarle al Presidente que legisle al respecto.

El diputado **señor Lilayu** refiere que las conclusiones le parecen muy bien, y también fue concejal en dos periodos, siendo una de las armas la fiscalización de la gestión municipal. Muchas veces asistió a Contraloría como cualquier hijo de la comuna a ingresar denuncias.

Aquí, lo que paso, a su juicio, es que cada cuatro años se “dejo hacer” al alcalde, y eso es una negligencia, porque pueden ser activas o pasivas. El rol de fiscalización del concejo fallo.

En ese aspecto, la palabra negligencia grave le parece adecuada, porque además hablamos de mucho dinero, y tenemos que dejar constancia de que existió un concejo municipal que no hizo nada. Cree poco probable que nunca, en 15 años, se hayan dado cuenta que algo malo estaba pasando, porque muchas veces los mismos vecinos a uno le advierten, y cree que por no querer llevarse mal con el Alcalde se dejó de ejercer el rol fiscalizador.

El diputado **señor Saffirio** comparte el punto numero 4 del informe, porque no cabe duda que los concejos son los responsables de fiscalizar las acciones de los alcaldes, y que resulta insólito que en 25 años 6 concejos municipales no hayan controlado esa gestión.

La decisión que se tome hoy no tiene relación solo con Vitacura, sino que debe ser una señal clara que llegue a todos los municipios del país. Cuando hablamos de corrupción y de estas cosas, que no deberían pasar, y en los momentos que hay que tomar decisiones, hay que decir las cosas claras.

El diputado **señor Cuello** (Presidente) responde a la consulta y sugerencia de la diputada Sagardia, en el sentido que el informe indica como recomendación el aumentar la capacidad de control interno de los municipios, ya que Contraloría no puede estar encima de todo. En concreto, se propone establecer la dependencia y jerarquía de la unidad de control municipal a la Contraloría General de la República.

Para avanzar en los acuerdos, solicita acordar la observación del diputado señor Jaime Naranjo, en el orden de agregar la inasistencia del señor Fiscal Nacional.

-Se acuerda por la unanimidad.

El diputado **señor Hirsch** también solicitó incorporar mención expresa a que sus proyectos no solo consideran el fortalecimiento del rol fiscalizador de los concejales.

Sobre el punto, el diputado señor Hirsch aclara que de debe agregar que el proyecto busca también fortalecer el rol de fiscalizador de la Contraloría sobre los receptores de recursos públicos, y que es algo que debemos impulsar y promover.

- Se acuerda por la unanimidad.

El diputado **señor Bórquez** recuerda que cuando participó el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, se anunció el ingreso de un proyecto enfocado a hacerse cargo especialmente de este tipo de casos, acotando facultades de alcaldes y aumentando los controles.

Muchas veces, alcaldes coartan los concejos, y no dejan que los concejales cumplan su rol de fiscalización como corresponde. En ese sentido, deberían revisar la propuesta del ministro Elizalde.

En razón a lo planteado por el diputado señor Durán, el **diputado señor Cuello** (Presidente) refiere ser más optimista. En ese entendido, propone que el informe sea dirigido al Presidente de la República y al Ministro Secretario General de la Presidencia.

El informe que se está debatiendo también se hace cargo de las recomendaciones que hicieran la comisión especial asesora ministerial para mejorar la transparencia con las instituciones sin fines de lucro privadas y si relación con el Estado, a propósito del caso convenios.

La diputada **señora Morales**, en su calidad de miembro permanente de la Comisión de Gobierno Interior, informa que ambos boletines refundidos a los que hace mención el informe ya cuentan con urgencia, ingresaron indicaciones, y se llama “proyecto de ley de probidad municipal”.

Gran parte de las recomendaciones que contiene este informe, como el fortalecimiento de la unidad de control de los municipios, su independencia y la idea de un plan de intervención municipal, además de la incompatibilidad de los funcionarios municipales y otras corporaciones, están recogidas.

En ese sentido, considera oportuno que copia del informe sea remitido al ministro Elizalde, quien está a cargo de la tramitación de esos proyectos, y se ofrece para que, en algún momento, se pueda hacer presente este informe y preguntar al señor ministro de que forma se recogen las recomendaciones.

-Se acuerda por unanimidad. En consecuencia, copia del informe será remitido al señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

Sobre el punto, el diputado **señor Hirsch** indica que los proyectos se encuentran con urgencia simple, y fueron presentados en septiembre del 2021, es decir, con dos años de tramitación. Así, estima pertinente incluir una petición en el informe para que el Gobierno ingrese urgencia suma.

Sabe que el proyecto esta avanzando, pero si no se incorpora una urgencia mayor, se puede trabar en la Sala, por lo que solicita considerarlo.

El diputado **señor Cuello** (Presidente) solicita tomar una determinación sobre las observaciones de diputado señor Irarrázaval, proponiendo someterlas a votación.

El diputado **señor Irarrázaval** reitera que sus observaciones son matices, ya que entiende y comparte en que el principal responsable es el concejo municipal, pero es como si fuera el único. A pesar de que Contraloría actuó de forma diligente luego de conocer el caso, eso no subsana lo no obrado hacia atrás.

En ese sentido, propone una redacción del punto 4 de las conclusiones, luego del primer punto seguido, del siguiente tenor: “El Concejo Municipal es el principal órgano responsable...”.

Luego, tiene una divergencia con la calificación de negligente generalizada que hace el mismo párrafo, en su parte final. Habrá algunos que hayan sido abiertamente negligentes, otros descuidados, y otros que no.

Si no hay cambio de modificar esto, estará bien, quedará así, pero era la observación que quería hacer.

Al respecto, el diputado señor Cuello (Presidente) refiere que el dato duro de hecho que sirve para esta calificación de negligencia grave son los 25 años sin gestiones notorias para detener esta situación.

Además, nadie dice que hay dolo, sino culpa. Por ello se utiliza la palabra negligencia, porque nadie está diciendo que los concejales son los penalmente responsables, porque el dolo vino desde el Alcalde Torrealba y sus cómplices, pero frente a quienes no ejercen sus facultades fiscalizadoras es bien calificado de negligente.

EL diputado señor Irarrázaval acepta la idea de mantener la calificación de negligencia grave, peor solicita agregar, además de la palabra principal, lo siguiente: “El Concejo Municipal es el principal - **pero no el único** – responsables de...”.

Sobre este punto, los demás parlamentarios están contestes en que sería reiterativo, por lo que el diputado Irarrázaval no persiste en el punto.

-Se acuerda intercalar la palabra “principal” entre la frase “El Concejo Municipal es el” y “órgano”, en el punto 4 de las conclusiones.

El diputado **señor Cuello** (Presidente) refiere que tiene una duda sobre las cifras en materia de recursos objetados, los que entiende fueron superiores a los 750 mil millones que informó el Ministerio Público, por lo que cor

señor C



Acciones derivadas

auditoría
(demanda)
cuentas

- La CGR iniciará sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades no incluidas en el anterior sumario.
- Se remitió el Informe Final al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que en derecho correspondan.
- Se formulará reparo (demanda) por un total \$2.091.638.486.-

los mo
Contralc

En votación el texto con conclusiones y propuestas de la Comisión Especial Investigadora, con las observaciones acordadas, son aprobado por unanimidad. Otorgaron su voto a favor los diputados señores Luis Cuello (Presidente), Fernando Bórquez, Eduardo Durán, Tomás Hirsch, Juan Irrarázaval, Daniel Lilayu, Javiera Morales (en remplazo del señor Gonzalo Winter), Jaime Naranjo, Víctor Pino, Jorge Saffirio y Clara Sagardia **(11-0-0)**



Acciones derivadas

ánimo y

- La CGR iniciará sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades no incluidas en el anterior sumario.
- Se remitió el Informe Final al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que en derecho correspondan.
- Se formulará reparo (demanda) por un total \$2.091.638.486.-

del Pres
Preside
Gobiern

El texto final de las conclusiones y propuestas es el siguiente:
“CONCLUSIONES.

En virtud de la fiscalización realizada, esta comisión concluye que:

1.- Durante la administración de la Municipalidad de Vitacura dirigida por el ex-alcalde Raúl Torrealba (RN) se implementó un mecanismo de desvío ilegal de recursos municipales liderado por la máxima autoridad alcaldicia y ejecutado por un

conjunto de funcionarios municipales con negligencia grave en la fiscalización correspondiente al Concejo Municipal. Estos hechos motivan una investigación penal en la que se encuentra imputado el ex alcalde Raúl Torrealba por los delitos de fraude al Fisco, asociación ilícita, delitos tributarios y lavado de activos, que lo mantienen con la medida cautelar de prisión preventiva, a la fecha de la votación del presente informe.

2.- El esquema de defraudación significó una pérdida de recursos municipales cercana a los 750 millones de pesos, según informó la Fiscalía en la sesión N° 6 de la Comisión, de fecha 12 de julio del presente año, los que se destinaron a otros fines particulares, sin que se descarte financiamiento irregular de la política. Además, existieron delitos tributarios que afectaron las arcas fiscales. En este sentido, el señor Contralor General de la República informó en su último reporte, según consta en el informe N° 136/2023 sobre Proceso de Subvenciones y Aportes por asignaciones directas a personas jurídicas de derecho público y privado, otorgadas por la municipalidad de Vitacura que, los expedientes de las rendiciones aprobadas, no contaban con los antecedentes de respaldos suficientes para acreditar los desembolsos rendidos. Refirió que la auditoría efectuada por la Contraloría General de la República a los años 2020 y 2021, determinó la existencia en los años auditados de gastos improcedentes rendidos (pág. 88-103 de auditoría) por conceptos tales como rendición de gastos por honorarios médicos no pagados con la subvención municipal; gastos rendidos y aprobados por la dirección de control municipal relacionados a servicios no prestados de la proveedora ZZ; plan de salud complementario no contemplado en el objetivo de la subvención de Vitasalud; pagos realizados por Vitasalud que exceden el monto establecido en el contrato; notas de crédito no consideradas en las rendiciones de cuenta, y rendición de recursos recaudados por servicios no prestados en el Consejo Local de Deportes de Vitacura. El señor Contralor manifestó que, por ello, La CGR iniciará sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades no incluidas en el anterior sumario; Se remitió el Informe Final al Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado para los fines que en derecho correspondan. Finalmente, se formulará reparo (demanda) por un total \$2.091.638.486.

3.- En este caso particular, la Municipalidad de Vitacura transfirió recursos públicos a través de subvenciones a las denominadas Corporaciones Vita, organizaciones comunitarias funcionales que realizaban funciones públicas como salud y deporte. En los directorios de estas corporaciones el Municipio no tiene participación institucional. Asimismo, no existe documentación formal que explicita las obligaciones convenidas, lo que impide una adecuada rendición de cuentas a la entidad financiadora y a la ciudadanía comunal.

Durante el funcionamiento de la comisión y la exposición de los organismos invitados se demuestra falta de transparencia en la relación de las Corporaciones Vita y la Municipalidad de Vitacura. Hay evidencia de acuerdos y contratos celebrados de manera poco transparente y sin seguir los procedimientos adecuados. Durante las exposiciones se identificaron prácticas de favoritismo y nepotismo en la asignación de contratos y licitaciones. En varios casos, encontramos que las empresas asociadas con las Corporaciones Vita obtuvieron contratos sin cumplir con los requisitos necesarios. La falta de supervisión y control por parte de las

administraciones anteriores de la Municipalidad de Vitacura ha permitido que estas prácticas de corrupción y malversación de fondos se llevaran a cabo.

4.- Existió una negligencia grave de los concejos municipales que no ejercieron adecuadamente su rol fiscalizador en la transferencia y ejecución de recursos a las corporaciones Vita, facilitando los hechos de corrupción. El concejo municipal es el principal órgano responsable de fiscalizar la actuación de los alcaldes, por lo que resulta insólito que en 25 años no haya existido ningún tipo de reclamo, oposición o solicitud de aclaración respecto a la actuación de las decisiones de la administración municipal respecto a la naturaleza, relación y resultados de la acción social y la administración financiera de las organizaciones comunitarias vistas en esta comisión investigadora. A los integrantes de estos concejos municipales les cabe un grado significativo de responsabilidad política por su falta de diligencia, preocupación o cuidado por los recursos públicos.

5.- De acuerdo a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a estos órganos les corresponde ejecutar amplias funciones, muchas de las cuales, en el contexto de un estado subsidiario, se realizan con colaboración de organismos privados o derechamente se externalizan a organismos privados como corporaciones, fundaciones u organizaciones comunitarias no obstante la municipalidad cuente con las herramientas para realizarlas por sí misma. Este esquema se favoreció con la simplificación de los procedimientos para la constitución de corporaciones y fundaciones en Chile, la que habría permitido la delegación excesiva e interesada de funciones que pertenecían al ámbito municipal.

6.- La constitución de corporaciones privadas, exclusivamente para prestar servicios públicos, con la participación en su directorio de autoridades municipales responde a un esquema de defraudación que debilita los organismos públicos y enriquece a las autoridades o responsables de habilitar e implementar las políticas locales de desarrollo comunal.

7.- En los hechos, este esquema de funcionamiento de organizaciones comunitarias funcionales que ejecutan funciones públicas podría ser utilizado por otras comunas, facilitando también la comisión de actos atentatorios contra la probidad y el buen uso de los recursos públicos. En este sentido, la comisión no descarta que la municipalidad de Vitacura, bajo la administración del ex alcalde Raúl Torrealba haya jugado un rol de referente de otros municipios.

8.- Este esquema defraudatorio afecta a la democracia, la confianza en las instituciones y favorece que la ciudadanía asuma una percepción de que las municipalidades son órganos en cuya gestión se encuentra incubada la corrupción.

9.- Existe un esquema de control débil, tanto interno como externo respecto de los actos municipales que ha permitido irregularidades y corrupción en la municipalidad de Vitacura bajo la administración de Raúl Torrealba. Entre ellos, la comisión identifica como características de un marco regulatorio débil las siguientes:

(i) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades legales que impidan los conflictos de interés entre la municipalidad y las corporaciones o entidades privadas que reciben fondos municipales y, menos aún, cómo o quiénes ejecutan dichos recursos;

(ii) La ausencia de un registro actualizado de quién recibe recursos públicos desde el órgano municipal, lo que dificulta la verificación de las transferencias, su adecuada transparencia y rendición de cuentas;

(iii) La poca claridad respecto a la exclusividad de la función pública municipal, lo que en este caso permitió que funcionarios habilitantes de los convenios sean parte, en paralelo, de la entidad ejecutora y que realicen funciones remuneradas fuera del servicio público. Esto obstaculiza la adecuada evaluación de los servicios externalizados y conflictos de interés en la asignación de recursos municipales.

En palabras del Contralor General, Señor Jorge Bermúdez, durante la administración del ex alcalde Torrealba existió una dualidad de roles de funcionarios de la municipalidad y de las corporaciones que posibilitó la emisión de facturas falsas a través de corporaciones creadas para ese propósito, incumplimientos tributarios y, eventuales, delitos tributarios en municipalidades.

(iv) La inaplicabilidad de la normativa de transparencia y acceso a la información pública a corporaciones financiadas por recursos municipales, pero cuyo estatuto jurídico corresponde a corporaciones privadas creadas para cumplir funciones coadyuvantes de la función municipal, lo que dificulta el acceso a la información sobre los recursos transferidos y las rendiciones de cuentas por parte de estos organismos.

(v) Durante el funcionamiento de la comisión fue posible identificar deficiencias en la aprobación de rendiciones de recursos por parte de la Dirección de Control de la Municipalidad de Vitacura, sin contar con el respaldo suficiente que acredite los servicios, bienes y gastos presentados. Lo que revela deficiencia del celo necesario para realizar la labor de control respecto a los actos administrativos con terceros y la rendición de recursos por parte de organizaciones beneficiarias.

(vi) La Contraloría General de la República tiene limitaciones competenciales y presupuestarias para fiscalizar los actos administrativos de los municipios. Además, hay corporaciones municipales que han objetado las facultades de la Contraloría para hacerles aplicable los dictámenes de carácter obligatorio general que dicta.

(viii) La tercerización excesiva de funciones públicas expresada, en este caso, en la construcción de una estructura administrativa paralela encargada de satisfacer necesidades colectivas de los habitantes de la comuna, facilita o genera espacios para las prácticas contrarias a la probidad y el mal uso de los recursos públicos.

(vix) El Servicio Electoral no inició acciones administrativas ni penales frente a eventuales aportes ilegales a candidatos con recursos provenientes del fraude al municipio, a diferencia de cómo actuó en el caso Penta. No queda clara la justificación de esta omisión.

10.- Como consecuencia de lo anterior y con la finalidad de corregir las actuaciones del ex alcalde señor Raúl Torrealba, la administración municipal vigente (2021-2024), generó normas regulatorias para atender todas las situaciones y absorber las tareas que estaban realizando las corporaciones VITA. Según lo expuesto por la alcaldesa de Vitacura, señora Camila Merino, la municipalidad pudo haber realizado las funciones externalizadas a las corporaciones Vita, ya que, contaba con el personal y la estructura existente tenía la capacidad para absorber ese tipo de funciones. Por esto, es dable considerar que las corporaciones VITA fueron creadas sin ser necesarias, ya que la municipalidad tenía la capacidad para proveer los

servicios a los habitantes de la comuna con sus propios recursos humanos e infraestructura.

11.- Por último, la Comisión acuerda dejar constancia de la molestia de sus miembros por la no asistencia del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, quien fuera invitado en dos oportunidades a exponer, presentando en ambas oportunidades sus excusas. En ese sentido, estiman que si bien envió a otra persona a exponer ante la Comisión, la presencia del señor Fiscal hubiese sido de suma relevancia para la comisión.

RECOMENDACIONES.

1.- Se recomienda dar urgencia a dos boletines que actualmente se encuentran en tramitación legislativa que modifica cuerpos legales en materia de transparencia y probidad municipal. Por un aparte, el proyecto de ley que modifica distintos cuerpos legales en materia de transparencia, fiscalización y probidad de las corporaciones municipales y organizaciones funcionales, boletín N°14.594-06 y el proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica en materia de transparencia y probidad municipal, boletín N°15.523-06. Estos proyectos tienen como objetivo regular diversas áreas, como la existencia de un plan de integridad municipal, obligaciones de información y publicidad, regulación del ingreso al cargo del jefe de la unidad de control, publicidad de las sesiones del Concejo Municipal, entre otros aspectos. Así mismo, los proyectos refundidos buscan fortalecer y promover el rol fiscalizador de la Contraloría General de la República sobre las municipalidades, corporaciones y todas entidades privadas que reciban financiamiento público. Además, se contempla la aplicación de la ley de compras públicas a las corporaciones y fundaciones municipales. Estas medidas buscan mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del estado. Sin embargo, es importante destacar que la implementación de estas medidas y la prevención de casos de corrupción en los municipios también dependen de la gestión, probidad y transparencia de las propias autoridades y funcionarios municipales.

2.- Se recomienda analizar durante la tramitación del presupuesto público con el fin de establecer excepciones justificadas al principio de concursabilidad respecto a las transferencias de recursos a organizaciones comunitarias.

3.- Se recomienda fortalecer los mecanismos de fiscalización y los procedimientos sancionatorios para todos los intervinientes, personas jurídicas y naturales, en relación a los hechos acontecidos. Entre ellos, se recomienda incorporar sanciones efectivas para las personas jurídicas, tales como la disolución de las entidades involucradas en la defraudación o que acumulen irregularidades equivalentes.

5.- Se recomienda aumentar el control sobre las subvenciones y la relación transparente entre habilitantes y receptores, lo que implica establecer criterios claros, procesos transparentes, rendición de cuentas, control ex post y sanciones para aquellos que hagan mal uso de los recursos.

6.- Se recomienda entregar mejores herramientas a los órganos de control que permitan ejecutar las auditorías pertinentes a las Corporaciones Vita con el fin de establecer responsabilidades y sancionar a aquellos que hayan incurrido en prácticas corruptas.

7.- Se recomienda, en relación a los convenios de transferencias de recursos, establecer reglas claras y precisas en cuanto a la contratación de personal, objeto y rendición de la utilización de recursos públicos, así como fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y sanciones por incumplimiento de la normativa. Esto contribuirá a evitar la aparición de nuevas prácticas corruptas y promoverá una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos municipales.

8.- Se recomienda establecer mecanismos de protección para los denunciantes de actos de corrupción, de manera que se fomente un ambiente seguro y propicio para la denuncia de estas prácticas.

10.- Es fundamental que se tomen medidas concretas para abordar las irregularidades identificadas en el caso de las Corporaciones Vita y la Municipalidad de Vitacura entre las que debería estar, entre otras, una auditoría exhaustiva, el fortalecimiento del control y supervisión, la modificación y mejora de la legislación, la participación ciudadana y el fomento de la cultura de integridad y ética como componentes claves para lograr una gestión transparente y eficiente de estas entidades. Solo a través de estas acciones se podrá recuperar la confianza de los ciudadanos y garantizar el correcto manejo de los recursos públicos.

PROPUESTAS.

- I. **Fortalecer la institucionalidad:** Es necesario mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas.
 1. Generar mecanismos de acceso a la información y control sobre las actividades y finanzas de las corporaciones municipales y las organizaciones comunitarias que reciban aportes considerables para su labor. Esto permitiría a la sociedad civil y a los organismos de control fiscalizar de manera más efectiva.
 2. Fiscalización de la ley de transparencia en las corporaciones municipales y aplicación a las organizaciones comunitarias funcionales. Esto implica que estas entidades deben rendir cuentas y hacer públicos los datos relevantes, como los nombres de quienes trabajan en ellas y las rendiciones de cuentas.
 3. Todas las entidades públicas que reciben fondos públicos y ejerzan una función pública coadyuvante de la función municipal deben estar sujetas a obligaciones de transparencia.
 4. Resulta necesario que las organizaciones comunitarias funcionales estén sujetas a obligaciones de transparencia activa cuando perciben ciertos montos de financiamiento.
 5. Generar las condiciones e implementar un proceso de estandarización de capacidades de control en todos los municipios.
 6. Que las municipalidades cumplan con las obligaciones de la ley de lavado de activos y se registren en la Unidad de Análisis Financiero.
 7. Avanzar en la tramitación del proyecto de ley sobre acceso a cuentas corrientes de los municipios por parte de la Contraloría General y el Ministerio Público.
 8. Fortalecer las capacidades de control interno en los municipios, asignando recursos para contar con personal especializado en auditoría, prevención y detección de faltas a la probidad. Establecer la dependencia y jerarquía

directa de la Unidad de Control Municipal a la Contraloría General de la República.

9. Establecer periódicamente y de forma obligatoria convenios municipales con el Consejo para la Transparencia y la Contraloría para fortalecer la rendición de cuentas.
10. Realizar una evaluación rigurosa de los proyectos antes de asignar subvenciones, priorizando su impacto comunitario.
11. Realizar fiscalizaciones aleatorias por parte de la Unidad de control municipal y la Contraloría General de la República sobre una muestra de proyectos subvencionados, para verificar su ejecución.
12. Establecer sanciones claras y ejemplificadoras ante incumplimientos en la ejecución de los proyectos o mal uso de los fondos.
13. Incorporar tecnologías para facilitar y transparentar los procesos de postulación, asignación y rendición de cuentas mediante sistemas integrados y único y portales abiertos para la entrega de transparencia activa, con el fin de facilitar el seguimiento del uso de los recursos entregados vía subvenciones.
14. Desarrollar planes estratégicos de participación, probidad y transparencia a largo plazo que permitan una gestión más efectiva y sostenible, teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de la comunidad.
15. Establecer reglas claras y precisas para la contratación de personal y la utilización de recursos públicos, sus incompatibilidades, inhabilidades y establecer la exclusividad de la función pública.

II. Reforzar la fiscalización: Es fundamental contar con organismos de control y fiscalización independientes y con suficientes recursos para llevar a cabo su labor de manera efectiva. Esto incluye fortalecer la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional.

1. Fortalecer el rol fiscalizador de los concejales y se les otorguen las herramientas necesarias para analizar las cuentas y detectar posibles irregularidades. También, establecer procedimientos y sanciones por actos y omisiones en su rol normativo y fiscalizador.
2. Otorgar más atribuciones a la Contraloría para mejorar el control y sanción efectiva de los municipios y sus autoridades.
3. Recuperación del presupuesto destinado a la Contraloría General de la República, el que se ha ido reduciendo en los últimos ocho años. Para que pueda llevar a cabo investigaciones y fiscalizar adecuadamente.
4. Revisar y mejorar el marco regulatorio sobre rendición de cuentas y fiscalización.
5. Establecer controles por parte de la Contraloría General de la República cuando se realicen transferencias sobre un monto determinado.
6. Control ex post y sanciones: Es importante contar con mecanismos de control ex post, es decir, después de la entrega de los recursos, para verificar el buen uso de los mismos. Además, se deben establecer sanciones ejemplificadoras para aquellos que hagan mal uso de los fondos públicos, como penas de cárcel.

III. Promover la participación ciudadana: Es importante fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la vigilancia de las instituciones públicas. Esto puede lograrse a través de mecanismos de participación ciudadana, como la consulta popular y la auditoría social.

1. Fomentar la participación de la comunidad en la definición, seguimiento y control del uso de las subvenciones.
2. Difundir los proyectos subvencionados y sus resultados a la comunidad.

IV. Mejorar la legislación: Es necesario revisar y actualizar la legislación relacionada con la prevención y sanción de la corrupción. Esto implica establecer normas más estrictas y claras, así como aumentar las penas para los actos de corrupción.

1. Realizar revisión de glosas presupuestarias y establecimiento, por ley de presupuesto, de excepciones justificadas a la concursabilidad.
2. Perfeccionamiento del marco regulatorio sobre corporaciones y fundaciones municipales.
3. Ley marco o general de subvenciones que establezca mínimos para el reglamento de subvenciones municipales.
4. Permitir el acceso de los órganos de control a las cuentas corrientes de los municipios.
5. La obligación de disolver entidades involucradas en defraudación.
6. Poner urgencia legislativa para acelerar la tramitación de los proyectos de ley pendientes para mejorar el acceso a información y transparencia en el uso de recursos públicos por parte de municipios y organizaciones. En este aspecto, se acuerda solicitar al Ejecutivo el ingreso de la calificación de suma urgencia los boletines N°s 14.594-06 y 15.523-06 refundidos, que actualmente están radicados y en conocimiento de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, con urgencia calificada de simple desde el 26 de septiembre del presente año.
7. Implementación de propuestas de la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado.

V. Promover la educación y la cultura de integridad: Es fundamental fomentar la educación en valores y la formación ética desde la postulación y durante el ingreso efectivo al sistema público municipal. Esto ayudará a crear una cultura de integridad en la sociedad y a prevenir la corrupción.

1. Establecer obligatoriamente a todas las municipalidades y, sobre todo, en su relación con organizaciones funcionales comunitarias o corporaciones municipales protocolos claros, indicadores comunes, mayor transparencia y comparación de eficiencia y eficacia entre municipalidades.
2. Mejora de la gestión municipal a través de protocolos claros, uso de indicadores y difusión de buenas prácticas.
3. Establecer obligatoriamente códigos de ética municipales y mecanismos sancionatorios.

4. Implementar un sistema de comparación de indicadores entre las distintas municipalidades a través de una entidad externa, para identificar y difundir buenas prácticas.
5. Fomentar la transparencia proactiva en la gestión municipal, publicando información completa y accesible sobre presupuestos, gastos, licitaciones, etc.
6. Involucrar a la ciudadanía en la fiscalización y control del gasto municipal, a través de cuentas públicas participativas, veedurías ciudadanas y acceso a información.

En resumen, se requiere una combinación de mayor control externo, leyes más comprehensivas, facultades fiscalizadoras ampliadas para la Contraloría y mejoras en los procesos y regulaciones existentes.”.

Las intervenciones quedaron en registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del reglamento. El registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **20:10** horas, el Presidente levantó la sesión.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

PVW/FGL/CCR